

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES,
SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A., EN
CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL.**

El presente informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital, en su última redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

I. Normativa aplicable.

El artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día y concreta que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dicho artículo entró en vigor el 1 de enero de 2015, lo que implicaba que el Consejo de Administración debía proponer a la Junta General ordinaria de Accionistas a celebrar en el ejercicio 2015 la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley establecía un régimen transitorio para facilitar a las sociedades el cumplimiento de esta obligación. Así, su Disposición Transitoria, apartado 2.a), establecía que, *“en caso de que la primera Junta General que se celebre en 2015 apruebe con carácter consultivo el Informe sobre remuneraciones de los Consejeros, se entenderá que la política sobre remuneraciones de la Sociedad contenida en el mismo ha resultado igualmente aprobada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 529 novodecias, resultando el citado artículo de aplicación a dicha sociedad desde ese momento.”*

II. Justificación de la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros vigente.

El carácter de entidad supervisada obliga a BME a aprobar sus cuentas anuales y, en consecuencia, a celebrar su Junta General ordinaria de Accionistas, en los cuatro primeros meses del ejercicio. Teniendo en consideración esta circunstancia, la Sociedad estimó más prudente hacer uso del régimen transitorio previsto en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, y no someter a la Junta General ordinaria de Accionistas una Política de Remuneraciones de los Consejeros con el contenido y requisitos del artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital, al entender que el margen temporal que la disposición transitoria otorgaba permitía a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad realizar un análisis detallado de la política de retribuciones vigente en ese momento, así como revisar su adecuación a las prácticas de mercado más habituales en materia retributiva y a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En la decisión adoptada por el Consejo de Administración de hacer uso del régimen transitorio también se tuvo en consideración la publicación por la Comisión Nacional del

Mercado de Valores del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que sustituiría al Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo en el que la Comisión de Expertos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores estaba trabajando y cuya publicación estaba anunciada.

Tras la adopción de esta decisión, el Consejo de Administración, en su reunión de fecha 26 de febrero de 2015, aprobó el Informe sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, en el que se incluyó la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Este informe fue sometido a votación consultiva por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2015, en la que obtuvo una votación favorable del 97,279 por 100 de los accionistas, presentes y representados, con derecho de voto.

Esta Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 incorporada en el Informe sobre Remuneraciones no incluía modificación alguna en lo que se refiere a los conceptos retributivos que perciben los Consejeros en su condición de tales y en atención a las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad respecto de la aplicada a la Sociedad en ejercicios anteriores, sin que tampoco se incluyeran modificaciones en los importes abonados para cada uno de los distintos conceptos retributivos.

En este sentido, es destacable que, en todo momento, la transparencia en materia de retribuciones de los Consejeros de BME ha sido máxima. Así, hasta la entrada en vigor de la reiteradamente citada Ley 31/2014, de 3 de diciembre, que modificó las competencias atribuidas a la Junta General y el Consejo de Administración en relación con la fijación de las retribuciones de los Consejeros, el Consejo de Administración sometía a la Junta General ordinaria de Accionistas, como dos puntos del orden del día independientes, la retribución de los Consejeros en su condición de tales y la retribución del Presidente en atención a las funciones ejecutivas que desempeña en la Sociedad, propuestas que incluían tanto los conceptos retributivos como los importes a percibir.

De forma prácticamente simultánea a la aprobación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración del Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, en el que se profundizaba en las recomendaciones relativas a la retribución de los miembros del Consejo de Administración.

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha llevado a cabo un análisis en detalle de la Política de Remuneraciones de los Consejeros en aras de dar cumplimiento al compromiso asumido por la Sociedad de realizar un adecuado seguimiento de las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo.

Como consecuencia de este análisis detallado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado adecuado elevar al Consejo de Administración una propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros que, en caso de ser aprobada, se aplicará en el presente ejercicio 2016 y en los ejercicios 2017 y 2018 y sustituirá a la vigente.

Se acompaña como Anexo al presente Informe la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

III. Modificaciones que se proponen a la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

La Política de Remuneraciones que se somete para su aprobación a la Junta General ordinaria de Accionistas no supone modificación alguna en cuanto a los conceptos retributivos que percibirán los Consejeros tanto en su condición de tales como por las funciones ejecutivas que desempeñan en la Sociedad respecto de la Política de Remuneraciones incorporada en el Informe sobre las Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2014.

Las modificaciones que se pretende incorporar en la Política de Remuneraciones afectan a:

- la retribución de los Consejeros en su condición de tales, en la que se propone la actualización del importe de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones delegadas, lo que conlleva la necesidad de incrementar el importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2015; y,
- el diseño del sistema de determinación de la retribución variable ordinaria en metálico del Presidente. En concreto, se propondrá sustituir el actual sistema de determinación de la retribución variable ordinaria del Presidente, que se hacía depender directamente del grado de cumplimiento del presupuesto de la Sociedad, por un sistema en el que se tendrá en cuenta el cumplimiento de distintas variables cuantitativas y cualitativas, en línea con las recomendaciones en materia de retribuciones de Consejeros que se recogen en el Código de Buen Gobierno.

El resto de conceptos retributivos de los Consejeros, tanto en su condición de tales como en atención a las funciones ejecutivas que tienen atribuidas, no sufren variación alguna.

Las modificaciones que se propondrán, en caso de ser aprobada por la Junta General ordinaria de Accionistas la Política de Remuneraciones, afectarán al importe de las dietas de asistencia de los Consejeros con efectos desde el 1 de enero de 2016 y a la retribución variable ordinaria del Presidente correspondiente al ejercicio 2016.

Actualización del importe de las dietas de asistencia de los Consejeros en atención a su condición de tales.

Con respecto a la actualización del importe de las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y Comisiones delegadas que se propone, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que se trata de un incremento necesario para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad de los Consejeros, al no haber sido revisados los importes de su retribución desde el ejercicio 2008.

La actualización de las dietas de asistencia de los Consejeros supone que sea necesario proponer, al amparo de lo dispuesto en el artículo 217, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.

Esta propuesta supone un incremento de 200.000 euros en el importe máximo de la remuneración anual, que pasaría de 1.000.000 de euros aprobado por la Junta General ordinaria de Accionistas de 30 de abril de 2015, a 1.200.000 euros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el incremento que se propone del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales cumple estrictamente con los criterios de moderación y prudencia que caracterizan a la política retributiva de BME.

Nuevo sistema de determinación de la retribución variable ordinaria del Presidente

Sobre la propuesta de modificación del diseño del sistema de determinación de la retribución variable ordinaria en metálico del Presidente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el nuevo sistema de retribución variable del Presidente que se incorpora en la Política de Remuneraciones es más adecuado que el vigente hasta este momento, al estar diseñado para cumplir los objetivos de creación de valor a largo plazo, en interés de la Sociedad y de sus accionistas.

Asimismo, se considera que mejora el sistema de determinación vigente mediante:

- el incremento en la transparencia en relación con el sistema de cálculo de la retribución variable, al proponerse como variable cuantitativa que determinará el 80 por 100 de la retribución variable la evolución del EBITDA respecto del ejercicio anterior;
- la incorporación en el nuevo sistema, junto con los criterios cuantitativos, de criterios cualitativos que permiten alinear la retribución variable con el desempeño de sus funciones y que promuevan la rentabilidad de la empresa en el largo plazo; y
- los componentes variables de la retribución tienen flexibilidad suficiente para permitir su modulación, hasta el punto de que sea posible que su valor sea inexistente.

En el nuevo sistema se ha mantenido como límite máximo de la cuantía de la retribución variable ordinaria el importe de la retribución fija del Presidente.

IV. Criterios utilizados para establecer la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Los criterios seguidos para determinar la estructura retributiva de los Consejeros en su condición de tales son los siguientes:

- Remunerar en función de los estándares en materia de gobierno corporativo y las circunstancias del mercado, en atención a las características de la Sociedad y de su actividad.
- Remunerar de acuerdo con los cargos y la responsabilidad asumida en el Consejo y sus órganos delegados.
- Remunerar la efectiva dedicación al cargo.
- Asegurar que la remuneración no afecte a la objetividad en la defensa de los intereses sociales.

A la hora de remunerar las funciones ejecutivas de los Consejeros, el objetivo de la Política de Remuneraciones es configurar paquetes retributivos competitivos que permitan atraer y retener a los profesionales más destacados, así como conseguir establecer un vínculo estable y con vocación de permanencia en el tiempo entre la remuneración, los resultados de la Sociedad, los intereses de los accionistas y los riesgos asumidos.

Adicionalmente, se establece en la Política de Remuneraciones una combinación adecuada y proporcional entre la retribución fija y la retribución variable y, dentro de esta última, una relación equilibrada y eficiente entre la retribución percibida en efectivo, o retribución variable ordinaria, y la vinculada a la entrega de acciones de la Sociedad.

Asimismo, atendiendo a las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo, una parte importante del componente variable de la retribución del Presidente se encuentra diferida en el tiempo, al derivarse de planes de incentivos a medio y largo plazo.

V. Conclusión.

Por todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluye que la Política de Remuneraciones de los Consejeros que, a propuesta de esta misma Comisión, el Consejo de Administración eleva a la Junta General ordinaria de Accionistas resulta conforme con la legislación vigente, se alinea con las mejores prácticas en materia retributiva y permite a BME contar con una política retributiva diseñada para cumplir los objetivos de valor a largo plazo, en interés de la Sociedad y de sus accionistas.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera necesario el incremento en el importe de las dietas de asistencia de los Consejeros en su condición de tales para retribuir adecuadamente su dedicación y responsabilidad, así como favorable para la Sociedad y sus accionistas la modificación propuesta en el diseño de la retribución variable del Presidente en atención a las funciones ejecutivas por las características mencionadas con anterioridad.